



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IO-824013981-E3-2016

**PARA LA CONTRATACION SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y
TIEMPO DETERMINADO DE LA OBRA:**

**“ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO DE AMPLIACION Y MODERNIZACION
DE LA PLANTA TRATADORA BIRMANIA DE CD. VALLES, S.L.P.”**

**ORIGEN DE LOS
RECURSOS:**

FEDERALES

NORMATIVIDAD:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público y su Reglamento.

**FECHA DE ENTREGA DE
INVITACIONES:**

21 DE JULIO DE 2016

Este programa es publico, ajeno a cualquier partido politico, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



Bases de participación de la invitación a cuando menos tres personas

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Objeto de la Invitación a cuando menos tres personas
2. De la obtención de las bases de participación a la invitación a cuando menos tres personas
3. Personas que no pueden participar en el Procedimiento.
4. Permisos, licencias y dictámenes del Procedimiento.
5. Porcentaje de contenido nacional del valor de la acción.
6. Visita al lugar de los trabajos.
7. Junta de aclaraciones.
8. Modificaciones relativas a las bases de participación en fecha posterior a la junta de aclaraciones.
9. Costo de preparación de las propuestas.
10. Inicio y termino del procedimiento de contratación
11. De la adquisición y consulta de la convocatoria, y forma de participar en el procedimiento de contratación.

II. CONSIDERACIONES PARA FORMULAR SU PROPUESTA

1. Puntos Generales
2. De la entrega de proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones
3. De la presentación e integración de propuestas conjuntas:

Este programa es publico, ajeno a cualquier partido politico, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

III. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

1. Lugar de celebración del evento.
2. Procedimientos y requerimientos generales del evento.

IV. DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR SU PROPUESTA

- A. Documentación distinta a la propuesta técnica y económica
- B. Requisitos y documentación requeridos por la convocante, que deben cumplir las proposiciones que presenten los concursantes, consistentes en anexos técnicos y económicos, que serán objeto de evaluación.

V. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- A. Criterios para la evaluación de las proposiciones
- B. Criterios para la adjudicación del contrato
- C. Causales de desechamiento de las proposiciones

VI. FALLO Y ADJUDICACIÓN

VII. DEL CONTRATO

VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

IX. PENAS CONVENCIONALES Y RETENCIONES ECONÓMICAS

X. ESTIMACIONES DE PAGO.

XI. AJUSTE DE COSTOS

XII. INVALIDACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, CANCELACIÓN E INVITACIÓN DESIERTA

XIII. DE LA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD

Este programa es publico, ajeno a cualquier partido politico, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

INTRODUCCIÓN

Marco Normativo.

En observancia al artículo **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y actuando en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa vigente, siendo ésta la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público (en lo sucesivo **LOPSRMSP**) Artículos 27, fracción II y 31 del Reglamento (en adelante citado como **RLOPSRMSP**); tiene a bien expedir la presente convocatoria de participación de la invitación a cuando menos tres personas (en lo sucesivo citado como **LAS BASES**), documento en el que se establecen las disposiciones, requerimientos y criterios que empleará la Dirección de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Cd. Valles, S.L.P. (a quien en lo sucesivo se denominará **La Convocante**) durante el presente procedimiento de contratación para la adjudicación del servicio relacionado con la obra pública denominado: “**ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO DE AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA PLANTA TRATADORA BIRMANIA DE CD. VALLES, S.L.P.**”

A efecto de acreditar la selección de la opción de invitación a cuando menos a tres personas como excepción a la licitación pública para el procedimiento de contratación en referencia se indica que **La Convocante** fundamenta su actuación en lo estipulado por el artículo 43 de la **LOPSRMSP**, el cual a la letra dice:

“Artículo 43. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el presupuesto de egresos de la federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo”.

Datos generales.

LAS BASES se integra, junto con el presente documento, del siguiente anexo:

Anexo 1 Términos de referencia

Conforman el paquete completo en donde se establecen las condiciones a que se sujetará el presente procedimiento de contratación, para la debida consideración por parte de los interesados.

El procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, es señalado en la Fracción II del artículo **27** de la **LOPSRMSP**.

El carácter de esta invitación a cuando menos tres personas (en lo posterior citado como **EL PROCEDIMIENTO**), es Federal, atento a lo dispuesto en los numerales 27 y 43.

Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

El objeto de **EL PROCEDIMIENTO** es la contratación del servicio relacionado con la obra pública en comento, atento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 4 de la **LOPSRMSP**.

Las personas físicas o morales que participen en el presente procedimiento de contratación, a quienes se referirán como el o los **Concursante (s)**, quien (es) se obliga (n) a cumplir todos los términos y condiciones establecidas en **LAS BASES**.

El procedimiento de contratación en referencia inicia con la publicación de **LAS BASES** para concluirse con la emisión del fallo y la firma del contrato, o en su caso, con la cancelación del procedimiento.

El **Concursante** se compromete a conocer la normatividad de obra pública en vigor y darle cabal cumplimiento en lo que a su ámbito corresponda, tanto en el procedimiento de contratación como en la ejecución de los trabajos, esto último únicamente para el caso del **Concursante** que resulte adjudicado.

A los actos de **EL PROCEDIMIENTO** podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Ninguna de las condiciones contenidas en **LAS BASES** o en las proposiciones presentadas por los **Concursantes** podrán ser negociadas, sin perjuicio de que **La Convocante** pueda solicitar a los **Concursantes** aclaraciones e información adicional en los términos del artículo 75 de la **LOPSRMSP**.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Objeto de LAS BASES:

La adjudicación por parte de **La Convocante** del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado derivado del procedimiento de contratación cuyos datos enseguida se señalan, con sujeción a lo estipulado en los ordenamientos legales en la materia y el correspondiente marco normativo.

Invitación a cuando menos tres personas No. : **IO-824013981-E3-2016**

Descripción del servicio relacionado con la obra pública: "ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO DE AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA PLANTA TRATADORA BIRMANIA DE CD. VALLES, S.L.P.

Origen de los recursos: Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, objeto del procedimiento de contratación provienen del Programa Federalizado PROSAN 2016 a cargo de la CONAGUA (60%), así como recursos Municipales provenientes del Ramo 33 (40%)

Domicilio de La Convocante: Carretera Valles Mante km 1.5 s/n Colonia Valle Alto C.P. 79026 Cd. Valles, S.L.P. Teléfono 01 (481) 3820489

2. De la obtención de LAS BASES.

- Gratuita.
- **LAS BASES** se encuentra disponible para consulta y obtención en el domicilio de **La Convocante** que antes se cita, con horario de 08:00 a 15:00 horas.
- **La Convocante** pondrá a disposición de los interesados copia del resumen de **LAS BASES** en el departamento de Recursos Materiales de este Organismo Operador, con domicilio mencionado anteriormente.
- A partir de la fecha de publicación de **LAS BASES** y entrega de las correspondientes invitaciones hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, **La Convocante** tendrá en el domicilio señalado (estrados de la recepción general de las oficinas de esta Comisión) una copia en medio electrónico de **LAS BASES**, la cual podrá ser consultada por cualquier persona. La copia exclusivamente será para consulta, por lo que **La Convocante** no estará obligada a entregar una impresión de la misma.

3. Personas que no pueden participar en LAS BASES.

No podrán participar en **EL PROCEDIMIENTO** quienes:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

- Se encuentren el alguno (s) de los supuestos que estipulan los artículos **51 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X XI Y XII** y artículo **78 fracciones I, II, III, IV, V y VI** de la **LOPSRMSP**.
- Dado que el procedimiento no se realiza bajo la cobertura de tratado alguno, sólo se aceptarán propuestas de personas físicas y/o morales de **nacionalidad mexicana**
- Los concursantes deberán presentar escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, de que por su conducto, no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Función Publica, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros los casos siguientes:
 - a) Las personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública;
 - b) Las personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública; y
 - c) Las personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública. En este caso, la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación

La falsedad en la manifestación bajo protesta mencionada con anterioridad, será sancionada en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el supuesto de omisión en la entrega del escrito, o si de la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la **DIRECCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P. la convocante** se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 51 y 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En su caso, si el día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de dicha multa.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

4. Permisos, licencias y autorizaciones de LAS BASES.

Para cumplir con lo que estipula el artículo 19 de la **LOPSRMSP** se señala lo siguiente:

El Contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente aplicables en los ámbitos federal, estatal y/o municipal, así como a las disposiciones que emita **La Convocante**. Las responsabilidades, así como los daños y perjuicios que resultaran por su inobservancia, serán a cargo del Contratista.

5. Visita al lugar de los trabajos.

Los convocantes que hayan sido invitados a este procedimiento, podrán visitar el lugar en que se realizarán los trabajos para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen los grados de dificultad y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

En ningún caso, la convocante asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el lugar y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el sitio de los trabajos no le releva de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos.

El concursante deberá manifestar por escrito, que conoce el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la presente convocatoria, ya sean derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la(s) junta(s) de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable (**Documento No. A 09**), por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este motivo.

En la(s) junta(s) de aclaraciones los concursantes, podrán asistir y solicitar aclaraciones o modificaciones a las mismas, las cuales serán ponderadas por la convocante.

Como constancia de la(s) junta(s) de aclaraciones se levantará un acta, que contendrá las preguntas de los licitantes y las respuestas de éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a la convocatoria para la elaboración y presentación de las proposiciones, entregándoseles copia de la misma y para los ausentes, se pondrá a su disposición, en las oficinas de la convocante.

La convocante podrá recibir preguntas adicionales con posterioridad a la(s) junta(s) de aclaraciones y hasta siete días antes al acto de recepción y apertura de propuestas, a las que dará

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

contestación a más tardar el último día de dicho período, siempre y cuando el concursante haya adquirido la convocatoria.

Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos.

El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en: LA SALA DE JUNTAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, UBICADAS EN CARR. VALLES – MANTE KM. 1.5, COL. VALLE ALTO DE **CD. VALLES, S.L.P.**, LUGAR DE DONDE SE TRASLADARAN AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, a las **09:00 HORAS**, el día **28 de julio del 2016**.

6. Junta de aclaraciones.

Lugar de reunión: Sala de Juntas de La Convocante.

Fecha: 28 de JULIO de 2016

Hora: 12:00 horas

De forma enunciativa, más no limitativa, la (s) junta (s) de aclaraciones se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. El acto será presidido por el servidor público designado por **La Convocante**, quien deberá ser asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los **Concursantes** relacionados con los aspectos contenidos en **LAS BASES**;
- II. Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en **LAS BASES**, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en el procedimiento de contratación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado o de su representante, conteniendo por obligación y por mínimo los datos y requisitos indicados en artículo **35 del RLOPSRMSP**.
- III. Las solicitudes de aclaración, podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, o a través de CompraNet, según corresponda, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta.
- IV. En la fecha y hora establecida para la primera junta de aclaraciones, el servidor público que la presida procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración recibidas en el acto mismo, referentes a cada punto o apartado de **LAS BASES**, mencionando el nombre del o los **Concursantes** que las presentaron. La convocante podrá dar contestación a las solicitudes de aclaración de manera individual o de manera conjunta tratándose de aquéllas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de **LAS BASES**.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

- V. El servidor público que presida la junta de aclaraciones, podrá suspender la sesión en razón de la complejidad y del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación, informando a los **Concursantes** la hora y, en su caso, fecha o lugar en la que se continuará con la junta de aclaraciones.
- VI. Una vez que la convocante termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará inmediatamente oportunidad a los **Concursantes** para que, en el mismo orden de los puntos o apartados de **LAS BASES** en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas. El servidor público que presida la junta de aclaraciones, atendiendo al número de preguntas, informará a los **Concursantes** si éstas serán contestadas en ese momento o si se suspende la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior.
- VII. Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a la primera junta de aclaraciones, no serán contestadas por **La Convocante** por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo. En dicho supuesto, si el servidor público que presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, **La Convocante** deberá tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas.
- VIII. De resultar necesario, la fecha señalada en **LAS BASES** para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse;
- IX. De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados, y las respuestas de **La Convocante**, y
- X. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

Las solicitudes de aclaración pondrán ser sobre cualquier aspecto de **LAS BASES** que les permita aclarar cualquier duda o confusión y evite errores, tanto en la forma de presentar o integrar sus propuestas, como en los aspectos relativos a la ejecución de los trabajos o de otra índole referente a los mismos.

Se les requiere a los **Concursantes** que opten por presentar solicitudes de aclaración deberán formularlas del modo más explícito y concreto posible, relacionando directamente el punto o información en específico de **LAS BASES** que a su parecer considera merece mayor aclaración, despeje cualquier duda y/o cuestionamiento.

Aun cuando es optativa la asistencia al (los) acto(s) en referencia, se recomienda ampliamente su asistencia y participación, pues cualquier modificación derivada de este evento, será parte integrante de **LAS BASES** y deberá ser considerada, por consiguiente en la formulación de las propuestas

De resultar modificaciones, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

En esta junta podrá asistir el apoderado legal del **Concurante** o bien su representante, pero en cualquier caso quien participe deberá tener conocimiento sobre la materia de **LAS BASES**.

Al concluir cada acto de junta de aclaraciones podrá señalarse fecha, hora y lugar para efectuar ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos (seis) días naturales. Por tanto y de ser necesario la fecha, hora y lugar para llevar a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

Acorde con lo estipulado por el numeral **39** de la **LOPSRMSP**, el acta será firmada por los **Concurantes** que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma. Se podrá entregar una copia a los asistentes y al finalizar el acto se fijará un ejemplar del acta en un lugar visible, al que tenga acceso el público en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación por un término no menor de cinco días hábiles. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente del procedimiento de contratación, de la fecha, hora y lugar en que se haya fijado el acta o el aviso de referencia.

Los **Concurantes** que no envíen representante podrán recabar la información que se genere en el domicilio de **La Convocante**.

7. Modificaciones relativas a LAS BASES en fecha posterior a la junta de aclaraciones.

En los términos del artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la convocante, podrá modificar el contenido de esta convocatoria.

Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones o con motivo de las preguntas adicionales, serán de observancia obligatoria para los licitantes.

Cualquier modificación a esta convocatoria derivada del resultado de la(s) junta(s) de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria.

Las modificaciones que se hagan a esta convocatoria se harán del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación o difusión, a fin de que los interesados concurren ante la convocante para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas.

8. Costo de Preparación de las Propuestas

El **Concurante** sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta y **La Convocante** no será responsable por dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice el procedimiento de contratación o su resultado.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

9. De la adquisición y consulta de la convocatoria, y forma de participar en el procedimiento de contratación.

De acuerdo con la Publicación de fecha **19 de julio de 2016**, para participar en la ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, mediante el procedimiento establecido en los Artículos 27, fracción II de la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, inherentes a la ejecución de los trabajos antes mencionados. A continuación se establecen los lineamientos que los convocantes deberán tomar en consideración para la formulación de las proposiciones y celebración de los actos correspondientes.

Es requisito indispensable contar con la convocatoria para participar en este concurso.

N O T A: Será de carácter obligatorio el uso de la "Bitácora Electrónica de Obra Pública" (BEOP), atendiendo lo establecido en el artículo 46 último párrafo de la " **LOPSRMSP** ", y artículo 122 del "**RLOPSRMSP**" así como el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 09 de septiembre de 2009, por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica".

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

II. CONSIDERACIONES PARA FORMULAR SU PROPUESTA

Los **Concursantes** prepararán sus propuestas conforme a lo establecido en **LAS BASES**, así como en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, afecten a aquéllas.

Los **Concursantes** aceptan expresamente que para la formulación de su propuesta y para efectos de su participación en **EL PROCEDIMIENTO** y demás actos que se deriven, rijan las condiciones siguientes:

DE LOS PUNTOS GENERALES:

1. En esta convocatoria se especifican los trabajos que se requieren, el procedimiento y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:
 - a. Instrucciones a los licitantes (convocatoria);
 - b. Anexos: Requisitos Técnicos y Económicos: Formatos, modelos de contrato y de escritos, y guías de llenado;
 - c. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones generales y particulares de construcción, aplicables;
 - d. Catálogo de conceptos; y
 - e. Acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones, documentos de aclaración y/o modificación que se generen.

El concursante deberá examinar todas las instrucciones, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en esta convocatoria para que no incurra en alguno de los motivos señalados donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

2. Que el contrato a celebrar será sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.
3. El plazo de ejecución de los trabajos es en días naturales, con las fechas estimadas siguientes:

Inicio: 16 de AGOSTO de 2016

Terminación: 13 de DICIEMBRE de 2016

Plazo: 120 (CIENTO VEINTE) días naturales

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

4. **Se otorgará anticipo** del 30% (TREINTA) del monto del contrato para inicio de los trabajos.
5. **No se permitirá la subcontratación de los trabajos.**
6. Todos los documentos y correspondencia relacionados con **EL PROCEDIMIENTO** deberán elaborarse en el idioma español.
7. En su caso, independientemente del control de calidad llevado por el **Contratista**, **La Convocante** llevará su control de calidad, de acuerdo con las indicaciones de la Residencia, fundado en los términos de referencia y descripciones de los conceptos, así como las normas técnicas complementarias.
8. Los **Concursantes** deben presentar su propuesta en moneda nacional (pesos mexicanos)
9. **La Convocante** no proporcionará material ni equipo de instalación permanente alguno al **Contratista** para la ejecución de los trabajos.
10. De la preparación de la propuesta
 - a) El concursante deberá entregar su proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante la entrega en un solo sobre, claramente identificado en su parte exterior con la clave de este procedimiento, objeto de los trabajos y el nombre o razón social del concursante y completamente cerrado.
 - b) Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas por los licitantes o sus apoderados en cada una de las hojas que la integran, sin que la falta de firma de alguna de ellas sea causa de descalificación.
 - c) Los concursantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la presentación de la persona que solamente entregue la proposición, pero solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.
 - d) En el caso de que el concursante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a la convocante, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

- e) La documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición podrá entregarse, a elección del concursante dentro o fuera del sobre que contenga su proposición.

DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

1. Si acude personalmente el representante legal del concursante, este deberá presentar copia del documento que acredite su personalidad e identificación oficial vigente con fotografía, en el caso de que la persona que entregue el sobre en el acto de presentación y apertura de proposiciones, sea distinta al representante legal, aquella deberá anexar por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, escrito firmado por el representante legal dirigido a la convocante, facultándolo para la entrega del sobre que contenga la proposición. El facultado deberá presentar su identificación oficial vigente y la del representante legal de la empresa que firma la proposición
2. El licitante a su elección y bajo su exclusiva responsabilidad podrá enviar su proposición en sobre cerrado, a través del servicio postal o de mensajería, debiéndose entregar en la dirección indicada en el primer párrafo del numeral.

Si el concursante opta por enviar su proposición por cualquiera de estos medios, la entrega deberá ser previa al inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones.

La convocante se abstendrá de recibir toda proposición que se envíe por servicio postal o de mensajería que se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Después del plazo para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones;
- b) Que se entregue en una dirección distinta a la indicada en esta convocatoria;
- c) Que la proposición no se entregue en sobre cerrado; y
- d) Cuando el sobre llegue roto por el manejo del servicio postal o de mensajería.

En esta invitación a cuando menos tres personas no se contempla el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.

3. La presentación de las proposiciones será exclusivamente presencial.
 4. La totalidad de la propuesta deberá estar firmada por el representante legal del **Concursante**.
 5. Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de
- Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el **Concurante**. Para el caso de hojas que contengan texto en ambas caras de la misma, se deberán foliar tanto en el anverso como en el reverso.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, **La Convocante** no podrá desechar la proposición.

6. A petición expresa y por escrito del **Concurante** y con el propósito de facilitar el procedimiento de contratación, **La Convocante** deberá efectuar revisiones preliminares respecto a la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro Único de Contratistas así como de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de este Ordenamiento.

DE LA PRESENTACIÓN E INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS CONJUNTAS:

1. Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de incluir en el sobre que contenga su proposición (**Documento No. A 1**) el convenio privado protocolizado ante notario o fedatario público a que se refieren los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Para cumplir con el capital contable mínimo requerido se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta.

Previo a la firma del contrato, el concursante ganador deberá presentar para su cotejo original de los documentos señalados en las fracciones III y IV antes mencionadas.

podrán presentar conjuntamente su proposición, sin necesidad de constituir una sociedad o nueva sociedad en el caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la **convocante**, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Para tal efecto, se deberá celebrar entre sí un convenio privado, protocolizado ante notario o fedatario público, el que contendrá lo siguiente:

- a. Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

- b. Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación;
- c. Definición de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligará a cumplir, especificando la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones;
- d. Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- e. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la proposición;
- f. Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

En el caso de agrupaciones bastará con la adquisición de un solo ejemplar de la convocatoria .

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyéndose el convenio privado mencionado anteriormente, en el sobre que contenga la proposición.

Para cumplir con el capital contable mínimo requerido por el municipio de Cd. Valles, se podrá sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes

SUBCONTRATACIÓN.

No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos. **(El licitante anexará a su proposición el formato que se le proporciona con la leyenda “NO APLICA”).**

RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

No se proporcionará material ni equipo de instalación permanente. (El licitante anexará a su proposición el formato que se le proporciona con la leyenda “NO APLICA”).

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

III. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

1. Lugar de Celebración del Evento

La presentación y apertura de proposiciones se efectuará en un sola etapa y se llevará a cabo en el domicilio de **La Convocante**, en Carretera Valles Mante km 1.5 s/n Colonia Valle Alto Cd. Valles, S.L.P. C.P. 79026, Tel. 01 (481) 38 20489, ext. 123.

2. Procedimientos y requerimientos generales del evento.

- a) Las proposiciones deberán presentarse por escrito a las **09:00 horas, el día 08 de AGOSTO de 2016, en la Sala de Juntas de La Convocante**, donde se llevará a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, presidiendo el M.V.Z. Edgardo González Ordaz director general de **La Convocante**, o en ausencia de éste, el servidor público que se designe para este acto y quien será el quien cuente con la facultad exclusiva de tomar las decisiones a que haya lugar durante la realización del acto en estricto apego a la normativa y marco normativo vigente a la fecha de realización del acto referido. Además y en su caso, se contará con la presencia de representantes del Órgano Interno de Control y demás personas que asistan en calidad de observadores.
- b) Los **Concursantes** son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas a tiempo; por tanto se les recomienda estar con debida anterioridad a la hora establecida para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- c) A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún **Concursante**, observador o servidor público ajeno al acto.
- d) **La Convocante** se abstendrá de recibir cualquier propuesta que se presente con posterioridad a la fecha y hora señalada para la presentación de proposiciones.
- e) Para acreditar la personalidad de los asistentes en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los **Concursantes** presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica (carta poder simple e identificación oficial vigente con fotografía de quien entregue la propuesta, documentos a entregarse fuera del sobre que contiene la proposición).

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que únicamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

- f) El evento iniciará haciendo mención al número de **LAS BASES**, la descripción de los trabajos, se registrará a los **Concursantes** que presenten propuesta, así como los nombres de sus representantes.
- g) Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose exclusivamente una revisión cuantitativa a la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido. Por tanto, las propuestas serán revisadas sólo para el efecto de hacer constar la documentación presentada por los **Concursantes**, sin entrar a su análisis técnico, legal o administrativo.
- h) Durante el desarrollo del acto, el o los representantes del **Concursante** no podrán salir del lugar donde se realice el mismo sin la autorización expresa del funcionario público que preside el acto ni tampoco establecer comunicación por cualquier medio con cualquier persona fuera del lugar donde se realice el acto en referencia. Si el o los representantes del **Concursante** abandonan el lugar de desarrollo del acto sin la previa autorización de quien preside el acto, no se le será autorizado su reingreso.
- i) De entre los **Concursantes** que hayan asistido, en forma conjunta con el servidor público que presida el acto, rubricarán los documentos de las proposiciones económicas presentadas, al Catálogo de conceptos (en el que se consignen los precios y el importe total de la obra objeto de **EL PROCEDIMIENTO**). Lo anterior para efectos de constancia documental del desarrollo del acto.
- j) Los **Concursantes** sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los **Concursantes**.

Para efectos de dejar constancia del cumplimiento de los requisitos solicitados en **LAS BASES**, **La Convocante** anotará en un formato previamente establecido los documentos entregados por el **Concursante**, relacionándolos con los puntos específicos de **LAS BASES** en los que se solicitan.

El formato a que se refiere el párrafo anterior servirá a cada participante como constancia de recepción de la documentación que entregue en este acto, asentándose dicha recepción en el acta respectiva o anexándose copia de la constancia entregada a cada **Concursante**. La falta de presentación del formato no será motivo de desechamiento y se extenderá un acuse de recibo de la documentación que entregue el **Concursante** en dicho acto;

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de **EL PROCEDIMIENTO**, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los **Concursantes** respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar el importe de cada una de ellas; se señalará fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo del procedimiento de contratación en referencia, fecha que deberá ser fijada dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto, y podrá diferirse siempre que dicho plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

El acta será firmada por los **Concurstantes** que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma. Se podrá entregar una copia a los asistentes y al finalizar el acto se fijará un ejemplar del acta en un lugar visible, al que tenga acceso el público en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación por un término no menor de cinco días hábiles. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente del procedimiento de contratación, de la fecha, hora y lugar en que se haya fijado el acta o el aviso de referencia.

El **Concurstante** que no hubiera asistido a los actos **de EL PROCEDIMIENTO**, podrá, para efectos de notificación acudir al domicilio de **La Convocante** por la copia simple de dicho acto.

En caso de que el **Concurstante** entregue información y/o documentación de naturaleza confidencial, deberá señalarlo por escrito a **La Convocante** en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

IV. DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR SU PROPUESTA

Para la presentación de los documentos solicitados tanto en la propuesta técnica como económica, los **Concursantes** podrán optar por utilizar los formatos del software que utilicen para la integración de sus propuestas siempre y cuando se incluya como mínimo toda la información solicitada o utilizar los formatos que para tal efecto entrega **La Convocante**, los cuales deberán ser llenados mediante equipo de cómputo sin tachaduras o enmendaduras. **Los documentos se presentarán foliados y firmados por un representante con poder para actos de administración, con facultades suficientes para obligar y comprometer al Concursante.**

DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Con fundamento en lo que establece el artículo 36 de la LOPSRMSP, el concursante, deberá presentar su proposición y documentación adicional, por escrito y en sobre cerrado.

Los concursantes, a su elección, deberán acompañar dentro o fuera del sobre que contenga sus proposiciones, los siguientes documentos que deberán presentar con separadores indicando el documento, sin grapas y donde se indique que se presentaran copias que estas sean legibles:

1	ESCRITO NACIONALIDAD MEXICANA	FORMATO 01
2	ESCRITO DECLARE NO SE ENCUENTRA, EN LOS SUPUESTOS ARTICULO 51 Y 78 DE LA LEY.	FORMATO 02
3	ESCRITO AJUSTARSE A LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 31, FRACCION XV Y 51 FRACCION VII, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY.	FORMATO 3
4	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD	FORMATO 4
5	ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO CON CORREO ELECTRONICO	FORMATO 5
6	ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE CUENTA CON EL CARÁCTER DE MIPYME	FORMATO 6
7	ESCRITO EN EL QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA	FORMATO 7

Los documentos de este apartado deberán transcribirse respetando su contenido, en papel membretado del **Concursante**, anotando el número de **EL PROCEDIMIENTO** y la descripción de los trabajos, así como otros datos que se solicitan en cada caso.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

REQUISITOS Y DOCUMENTACION REQUERIDOS POR LA CONVOCANTE, QUE DEBEN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS CONCURSANTES, CONSISTENTES EN ANEXOS TECNICOS Y ECONOMICOS, QUE SERAN OBJETO DE EVALUACION.

PROPOSICIÓN TÉCNICA		
8	RELACION CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA EN SU PROPOSICIÓN	FORMATO 10
9	MANIFESTACION DE CONOCER EL SITIO DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS	AT 1 FORMATO 9
10	MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER Y HABER CONSIDERADO EN LA INTEGRACIÓN DE SU PROPOSICIÓN, LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE EN SU CASO, LE PROPORCIONE EL INTERAPAS.	AT 2
11	DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL	AT 3
12	RELACIÓN Y CURRICULUM DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS	AT 4 FORMATO 11
13	RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJOS SIMILARES	AT 5
14	MANIFESTACION DE CONOCER EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	AT 6
15	CAPACIDAD FINANCIERA (COPIA DE DECLARACION FISCAL, ESTADOS FINANCIEROS 2012 Y 2013, COPIA DE COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS).	AT 7
16	RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	AT 8
17	HISTORIAL DE CUNPLIMIENTO DE CONTRATOS	AT 9 FORMATO 12
18	LISTADO DE INSUMOS	AT 10
	A) MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE	
	B) MANO DE OBRA	
	C) MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	
19	FACTOR DE SALARIO REAL	AT 11
	A) ANALISI DE FACTOR DE SALARIO LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
	B) ANALISIS DE FACTOR DE SALARIO REAL	
20	PROGRAMA DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	AT 12
21	EN SU CASO, CONVENIO PRIVADO DE ASOCIACIÓN	AT 13
	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
22	CARTA DE PROPOSICIÓN FIRMADA	AE 1
23	CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO	AE 2
24	ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS	AE 3
25	LISTADO DE INSUMOS	AE 4

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

	A) MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE	
	B) MANO DE OBRA	
	C) MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	
26	ANALISIS FACTOR DE SALARIO REAL	AE 5
27	COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO	AE 6
28	INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS.	AE 7
29	INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.	AE 8
30	UTILIDAD PROPUESTA POR "EL LICITANTE".	AE 9
31	CARGOS ADICIONALES	AE 10
32	COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES	AE 11
33	PROGRAMA DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	AE 12
34	PROGRAMA DE EROGACION DE LOS TRABAJOS	AE 13
	A) DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE	
	B).-DE LA MANO DE OBRA	
	C).-DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDO	
	D).- DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	FORMATO 11
35	RELACIÓN DE PERSONAL DISCAPACITADO ADSCRITO A LA EMPRESA	AE 14
36	DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR LA CONVOCANTE	AE 15
	A) LAS PRESENTES BASES.	
	B) RELACION DE CONCEPTOS DE TRABAJO Y CANTIDADES DE OBRA	
	C) LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, PARTICULARES Y COMPLEMENTARIAS,	
	D) MODELO DE CONTRATO DE OBRA A P.U. Y TIEMPO DETERMINADO	
	E) PROYECTOS. (EN SU CASO)	
37	ESCRITO DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIAL QUE ENTREGA EN SU PROPUESTA.	AE 16 FORMATO 13
38	CD CON LA DOCUMENTACIÓN DE SU PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA GENERADA PARA ESTA LICITACIÓN	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

IDIOMA.

Todos los documentos relacionados con la proposición deberán presentarse en: Idioma español.

MONEDA.

La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: Peso mexicano.

ANTICIPOS

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria, se otorgara el: **30%** de anticipo, desglosándose de la siguiente manera: UN ANTICIPO POR EL 10% PARA INICIO DE LOS TRABAJOS A CONTRATARSE Y UN 20% PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTES NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS A CONTRATARSE

CONDICIONES DEL PRECIO.

El contratista recibirá de la DAPA, el pago total en moneda nacional que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad requeridas.

FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de obra dentro de los seis (6) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, la que será el día último de cada periodo acordado, la residencia de obra dentro de los quince (15) días naturales siguientes, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de la DAPA, ubicadas en Carr. Valles – Mante km 1.5 Col. Valle Alto, dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para que la DAPA inicie su trámite de pago.

Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

PROHIBICIÓN DE LA NEGOCIACIÓN.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

RETENCIONES SOBRE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

De las estimaciones que se le cubran al contratista, se le descontará el cinco al millar (0.5%) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el artículo 37 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

GASTOS FINANCIEROS.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos, la DAPA, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la DAPA.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

V. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La convocante, para hacer el estudio, análisis y evaluación de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el artículo 65 fracción I, II y apartado A, de su Reglamento, considerando que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas requeridas en esta convocatoria de licitación.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

A. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La convocante, para hacer el estudio, análisis y evaluación de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el artículo 65 fracción I, II y apartado A, de su Reglamento, considerando que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas requeridas en esta convocatoria de invitación a cuando menos tres personas.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas: una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que la convocante tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

B. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos ó más proposiciones son solventes porque reúnen las condiciones antes señaladas, el contrato se adjudicará a quién presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos, por asegurar las mejores condiciones de

Contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para tales efectos, la adjudicación del contrato a la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, se hará a través del mecanismo que atienda a las condiciones, criterios, parámetros y su correspondiente valoración en puntaje, en los siguientes términos:

- 1. Criterio relativo al Precio,** Representado por la proposición solvente cuyo precio o monto sea el más bajo, la que tendrá una ponderación de: **50 puntos.**

En estos términos, la puntuación que se le asigne a las demás proposiciones que hayan

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

resultado solventes se determinará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$PA_j = 50 * (PSPMB/PP_j) \quad \text{Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PA_j = Puntos a asignar a la proposición "j"

$PSPMB$ = Proposición solvente cuyo precio es el más bajo. PP_j = Precio de la Proposición "j"

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

- 2. Criterio relativo a la Calidad.** La calidad atenderá a los rubros de especialidad, experiencia y capacidad técnica. Dichos rubros, en su puntaje, deberán tener una ponderación en conjunto de:

Los 13 puntos se distribuirán como sigue: **13 puntos**

Especialidad.- Mayor número de contratos de obras ejecutadas de la misma naturaleza a los que se convocan en un plazo máximo de cinco años, previos a la fecha de publicación de la convocatoria. Para este rubro se asignará una ponderación de **5 puntos**.

Experiencia.- Mayor tiempo del proponente realizando obras similares en aspectos relativos a monto. Para este rubro se asignará una ponderación de **5 puntos**.

Capacidad Técnica.- Se asignará un puntaje de **3 puntos**, distribuidos como sigue:

- a) Mayor experiencia laboral, del personal responsable de los trabajos convocados en la materia objeto de la contratación. Se asignarán **3 puntos**.

La suma de los dos criterios anteriormente descritos será menor o igual a **63 puntos**.

Para la asignación de puntos de los criterios establecidos en el numeral 2, a cada una de las proposiciones determinadas como solventes, se aplicará una regla de tres simple, considerando como base la proposición solvente que reciba mayor puntaje en cada uno de los criterios enunciados.

Para efectos de lo anterior, la información relativa al criterio 2 Calidad antes mencionada, podrá ser aquella que conste en el Registro único de proveedores y Contratistas, o en su defecto, la que proporcionen los licitantes en sus propuestas de acuerdo a lo solicitado en esta convocatoria.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

Atendiendo a lo anterior, la proposición solvente económicamente más conveniente para el Estado será aquella que reúna la mayor puntuación conforme a la valoración de los criterios y parámetros descritos anteriormente, siempre y cuando su precio o monto tenga una diferencia hasta de 7% respecto del precio o monto de la determinada como la solvente más baja como resultado de la evaluación.

Si el precio o monto de la proposición determinada como la económicamente más conveniente para el Estado tiene una diferencia superior al 7% respecto del precio o monto de la determinada como la solvente más baja como resultado de la evaluación, se adjudicará a la que le siga en puntaje hacia abajo, pero la diferencia de su precio sea menor o igual al 7% señalado y, así sucesivamente hasta que se obtenga la proposición que será adjudicada.

En caso de empate técnico entre los licitantes cuyas proposiciones resulten solventes, la convocante adjudicará la obra, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación pública.

Se entiende que existe empate técnico cuando dos o más licitantes oferten el mismo precio y el criterio de adjudicación utilizado sea contenido en el artículo 38 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o bien cuando obtengan el mismo puntaje como resultado de la aplicación del mecanismo de adjudicación previsto en el artículo 67 del citado Reglamento.

Si no fuere posible resolver el empate en los términos del párrafo anterior, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones y, en su caso, la aplicación del criterio de adjudicación previsto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la convocante emitirá un dictamen en el que se hagan constar los aspectos a que se refiere el artículo 41 de la Ley.

C. CAUSALES DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES.

Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria de licitación, detectada durante la revisión y aún después del cotejo realizado durante el acto de presentación y apertura de proposiciones. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- II. La presentación de información y datos incompletos en cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria de licitación. (Artículo 69 fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- III. Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en esta convocatoria de licitación. (Artículo 69 fracción III Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la DAPA (Artículo 64 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y apartado A del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- V. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Artículo 69 fracción IV del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- VI. La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes. (Artículos 31 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 fracción IV de su Reglamento);
- VII. Cuando el licitante no presente uno o varios análisis de precios unitarios o que éstos estén incompletos. (Artículo 65 apartado A fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- VIII. Cuando el licitante, en su catálogo de conceptos, omita alguno o algunos de los precios unitarios. (Artículo 65 apartado A fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- IX. Cuando el licitante, en su documentación no señale el indicador económico utilizado en el análisis del costo por financiamiento (Artículo 65 fracción V del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

VI. FALLO Y ADJUDICACIÓN

1. En junta pública se dará a conocer el fallo de **EL PROCEDIMIENTO** en el lugar, fecha y hora señalada, a la que libremente podrán asistir los **Concursantes** que hubieran participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose acta respectiva, que firmarán los asistentes, la falta de la firma de algún **Concursante** no invalidará su contenido y efectos.

Lugar: Sala de Juntas de La Convocante

Fecha: 12 de AGOSTO de 2016

Hora: 09:00 horas

2. En dicha acta se confirmará el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la firma del contrato por las partes, la cual no podrá ser menor de diez ni mayor de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo. La fecha y lugar son:

Lugar: Departamento de Recursos Materiales de La Convocante.

Fecha: 12 de AGOSTO de 2016

Al término de la obra, no obstante su recepción formal, el contratista se obligará a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el contrato, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de 18 (MESES) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, dicho plazo será a partir de la fecha de levantamiento del Acta de Entrega Recepción de los trabajos objeto del presente Procedimiento de Contratación. Por tanto y previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección, deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, a favor de la Dirección de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Cd. Valles, S.L.P., por un valor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total ejercido de los trabajos

De igual manera dentro de los 15 días naturales siguientes a la emisión del fallo, el licitante ganador deberá presentar la fianza a favor de la Dirección de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Cd. Valles, S.L.P., para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y cubrirá el 10% del monto total del contrato y presentara una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos. Cuando los trabajos comprendan más de un ejercicio dicha fianza a favor de la Tesorería Municipal deberá sustituirse por otra que cubra el 10% del importe de los trabajos faltantes por ejercer.

En un plazo de 18 (MESES) meses quedará automáticamente cancelada la fianza, siempre que durante ese período no haya surgido alguna responsabilidad a cargo del contratista por defectos de los trabajos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, en los términos señalados en el contrato.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

Quedarán a salvo los derechos de la Dirección de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Cd. Valles, S.L.P., para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá estar otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada y garantizar los defectos y vicios ocultos que resulten de la obra y de cualquier otra responsabilidad en que incurra. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley y su Reglamento, así como las disposiciones expedidas en esta materia.

La fianza se otorgará en los términos del contrato citado.

En el caso de detectarse algún defecto o vicio oculto de los trabajos, durante el período antes citado, la garantía por la que hayan optado deberá permanecer vigente por un plazo de 18 (MESES) meses, a partir de la reparación de los defectos, en su caso, la Dirección de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Cd. Valles, S.L.P., deberá informar a la afianzadora el estado de los trabajos realizados.



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

VII. DEL CONTRATO

MODELO DEL CONTRATO

El modelo de contrato, que se anexa a esta convocatoria, es emitido con apego en lo previsto en la legislación y normatividad vigente.

FIRMA DEL CONTRATO

Previamente a la firma del contrato el licitante ganador, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El concursante a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formalización del contrato, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición.

La adjudicación del contrato obligará a la convocante y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública por conducto del Órgano Interno de Control y en los términos de los artículo 47 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, la convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, que siga en puntaje o porcentaje a la del ganador, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganador no sea mayor al 10% (diez por ciento).

Si la convocante no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de esta convocatoria que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos.

SUSPENSION Y TERMINACION ANTICIPADO DEL CONTRATO

La convocante podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

Asimismo, la convocante y el concursante podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de

actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se dé por terminado anticipadamente el contrato, la convocante pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

La convocante podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. La rescisión administrativa del contrato operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, estableciéndose el procedimiento respectivo en el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, la convocante precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

La convocante, podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto de los trabajos que resulte de la rescisión, independientemente de las garantías, y demás cargos que procedan. En tal caso la opción que se adopte atenderá a la que depare el menor perjuicio a la convocante debiéndose fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro.

Si la convocante opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los Artículos 61 y 62, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **Concurstante** al que se le adjudique el contrato estará obligado a:

A. Comprobación del contratista de estar al corriente en el pago de los impuestos

Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se observará lo siguiente:

La convocante exigirá del contribuyente con quien se vaya a celebrar el contrato, le presente escrito libre con los siguientes requisitos:

1. Lugar y fecha.
2. Nombre, denominación o razón social.
3. Clave del Registro Federal de Contribuyentes.
4. Domicilio fiscal.
5. Actividad preponderante.
6. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes y firma del representante legal, en su caso.
7. Monto total del contrato.
8. Señalar que el contrato se trata de obra pública.
9. Número de contrato.
10. Manifestación bajo protesta de decir verdad que a la fecha de su escrito libre:
 - a) Ha cumplido con sus obligaciones en materia de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes, a que se refieren el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
 - b) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por los dos últimos ejercicios fiscales por los que se encuentra obligado; así como de los pagos mensuales del IVA y retenciones del ISR de salarios de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación del escrito libre. Cuando el contribuyente tenga menos de dos años de inscrito en el RFC, la manifestación a que se refiere este inciso, corresponderá al periodo transcurrido desde la inscripción y hasta la fecha en la que presente el escrito, sin que en ningún caso los pagos mensuales excedan de los últimos 12 meses.
 - c) Que no tiene créditos fiscales determinados firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IMPAC, impuestos generales de importación y de exportación (impuestos al comercio exterior), y todos los accesorios, como recargos, sanciones, gastos de ejecución y la indemnización por cheque devuelto, que deriven de los anteriores.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

- d) En el caso que existan créditos fiscales determinados firmes manifestará que se compromete a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la obra pública que se pretende contratar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen, en este caso, se estará a lo establecido en la regla 2.1.17 de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto del 2006.
- e) Tratándose del contribuyente que hubiera solicitado autorización para pagar a plazos o hubiera interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del Código Fiscal de la Federación.
- f) En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no ha incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el R. F. C., ni los avisos al mencionado registro y los contribuyentes que no hubieran estado obligados a presentar, total o parcialmente, las declaraciones a que se refiere la fracción I, inciso b) de la regla 2.1.16 de la Décima Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones en el escrito a que se refiere el primer párrafo de la citada fracción.

- B. Firmar el contrato en el lugar y plazo establecido en el acta de fallo, el cual será conforme al modelo anexo a **LAS BASES**.

En el caso de que **La Convocante** no firmare el contrato respectivo, el Contratista sin incurrir en responsabilidad, podrá determinar no ejercer la obra. En este supuesto, **La Convocante** lo indemnizará por los gastos no recuperables en que hubiese incurrido el Contratista para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con **EL PROCEDIMIENTO**.

- C. Presentar a satisfacción de **La Convocante**, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación del fallo pero **invariablemente antes de la fecha establecida para firma de contrato**, la fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la cual cumplirá con todos los requisitos del modelo respectivo (*Modelos de Fianzas*) y cubrirá el 10% del monto total del contrato. Cuando los trabajos comprendan más de un ejercicio dicha fianza deberá sustituirse por otra que cubra el 10% del importe de los trabajos faltantes por ejercer.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

- D. Presentar a satisfacción de **La Convocante**, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación del fallo pero **invariablemente antes de la fecha establecida para firma de contrato**, la fianza de anticipo, la cual cumplirá con todos los requisitos del modelo respectivo entregado en el (*Modelos de Fianzas*) y cubrirá el monto total del anticipo señalado en **LAS BASES**.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

IX. PENAS CONVENCIONALES Y RETENCIONES ECONÓMICAS

INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

- A)** La convocante tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, la convocante comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, la convocante procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de fecha del atraso en el programa de ejecución de los trabajos hasta la revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenidos considerando los ajustes de costos.

Y sin aplicar el impuesto al valor agregado y en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Así mismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos, pactada en la cláusula tercera del contrato, éstos no se han concluido

- B)** Si el contratista no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, la convocante le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando de existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la convocante; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado la convocante y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables al contratista y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de la convocante no se atribuya a culpa del Contratista

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, la convocante podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

X. ESTIMACIONES DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de obra dentro de los seis (6) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, la que será el día último de cada periodo acordado, la residencia de obra dentro de los quince (15) días naturales siguientes, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de la DAPA, ubicadas en Carr. Valles – Mante km 1.5 Col. Valle Alto, dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para que la DAPA inicie su trámite de pago.

Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

XI. AJUSTE DE COSTOS

La convocante con fundamento en lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la fracción I del artículo 57 de la citada ley. La aplicación de los procedimientos para ajuste de costos se hará como lo determina el artículo 58 de la citada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, se estará a lo señalado en el Capítulo Quinto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

EL contratista dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a la convocante en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En el contrato se estipulara que transcurrido dicho plazo, precluye el derecho del contratista para reclamar el ajuste de costos del período de que se trate; para estos casos se deberá considerar para el pago correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. Deberán acompañar a su solicitud la documentación indicada por el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de no cumplirse, se considerará como no recibida la solicitud de ajuste de costos.

El procedimiento de ajuste de costos sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios, o la parte de los mixtos de esta naturaleza.

El ajuste de costos se sujetará a lo siguiente:

1. Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables
2. Si el referido porcentaje es a la baja, será **La Convocante** quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de los contratistas, y de realizarlo a la baja por parte de **La Convocante**.

3. Cuando la documentación mediante la cual se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, desde luego **La Convocante** percibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, si el promovente no diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma completa, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

4. **La Convocante**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que la resuelva; en caso de no hacerlo, la solicitud se considerará desechada.
5. El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra, de conformidad con la ley de la materia.

6. La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos, se sujetará a lo siguiente:
 - I. Los ajustes se calcularán a partir del mes a la fecha en que se haya producido el incremento o reducción en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme el programa de ejecución pactado en el contrato, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar, conforme al programa originalmente pactado.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de éstos, será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

- II. El incremento o reducción del costo de los insumos, serán calculados con base en el índice que determinen las autoridades del ramo competentes. Cuando los costos relativos que requiera el contratista o la contratante no se encuentren dentro de los publicados, procediendo a calcularlos conforme a los lineamientos y metodología que formule el órgano de control interno de la institución que se trate, y

- III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales dentro del ejercicio del contrato. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición.

7. **La Convocante** podrá optar por el procedimiento anterior cuando así convenga, para lo cual deberán agrupar aquellas obras o contratos que por sus características contemplen conceptos de trabajo similares, y consecuentemente sean aplicables al procedimiento mencionado. Los ajustes se determinarán para cada grupo de obras o contratos y se aplicarán exclusivamente para los

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

que se hubieren determinado, y no se requerirá que el contratista presente la documentación que lo justifique.

8. Cuando por causa imputable al contratista existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido; salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquél en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará éste último.
9. Una vez aplicado el procedimiento respectivo, y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.
10. En caso de incumplimiento en los pagos de las estimaciones y de ajuste de los costos, a solicitud del contratista, la institución deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días calendario a interés compuesto desde que se venció el plazo, hasta un máximo de noventa días calendario. Posterior a este plazo, se obliga a la institución de que se trate a pagar la tasa de interés interbancaria promedio que opere en la banca privada, y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas con ese carácter, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

No se considera pago en exceso las diferencias que resulten a cargo del contratista que sean compensadas en las estimaciones. Lo previsto en este artículo deberá pactarse en los contratos respectivos.



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

XII. INVALIDACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, CANCELACIÓN E INVITACIÓN DESIERTA

El Contratista perderá el derecho de adjudicación al Contrato cuando:

- a. No firme el Contrato en el plazo estipulado.
- b. No constituya a satisfacción de **La Convocante** las fianzas respectivas dentro de los plazos acordados.

En el caso de que se presente alguno de los supuestos anteriores, el Contratista será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 y 78 de la **LOPSRMSP** y **La Convocante** procederá a adjudicar el **Contrato** al **Concursante** que haya presentado la siguiente proposición solvente, de conformidad con lo asentado en el dictamen y así sucesivamente, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado adjudicada, no sea superior al diez por ciento.

La Convocante podrá cancelar el procedimiento de contratación por caso fortuito o fuerza mayor, o cuando existan circunstancias justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia **Convocante**. La determinación de dar por cancelada **LAS BASES**, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los **Concursantes** y contra la cancelación no procederá recurso alguno.

Salvo en las cancelaciones por caso fortuito o fuerza mayor, **La Convocante** cubrirá a los **Concursantes** los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la **LOPSRMSP**.

Asimismo, **EL PROCEDIMIENTO** podrá declararse desierto en caso de:

- a) Todas las presentadas fueren desechadas.
- b) Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, **NO** se cuente con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de análisis;
- c) Que los precios de las propuestas recibidas no fueren aceptables.

La proposición del **Concursante** a quien se le adjudicó el contrato, permanecerán en custodia de **La Convocante** por cinco años contados a partir de la fecha de su recepción, lapso después del cual podrán ser devueltas o destruidas, excepto aquellas que expresamente haya determinado **La Convocante**, mismas que deberán conservarse para efectos de contar con la documentación que permita atender las auditorias que se practiquen a **La Convocante**.

En lo que no esté expresamente estipulado en **LAS BASES**, se estará a lo dispuesto en cuanto a su interpretación y cumplimiento a lo establecido por el marco normativo aplicable y señalado en el presente documento.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 6.11 denominado MARCO NORMATIVO, de esta convocatoria de licitación y en cualquier otra norma legal aplicable.

OTROS

CONFIDENCIALIDAD

El contratista no podrá difundir o proporcionar información alguna relativa al proyecto, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la DAPA.

INCONFORMIDADES

Las personas interesadas podrán inconformarse ante la Secretaría de la Función Pública en el domicilio Insurgentes sur 1735 Col. Guadalupe Inn México, D.F. CP. 01020 Teléfono 2000-3000 en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

XIII. DE LA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno. Sin embargo, los **Concursantes** podrán presentar su inconformidad por escrito ante el órgano de control interno de **La Convocante** cuyo domicilio es en carretera Valles Mante km 1.5 s/n colonia Valle Alto, Cd. Valles S.L.P.; C.P. 79026, teléfono 01 (481) 43820489, ext. 138, por cualquier procedimiento de inconformidad.

Los **Concursantes** además podrán inconformarse ante la Secretaría de la Función Pública en el domicilio Insurgentes sur 1735 Col. Guadalupe Inn México, D.F. CP. 01020 Teléfono 2000-3000 en los términos de lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que se hayan presentado proposiciones conjuntas, el recurso de inconformidad deberá promoverse por todos los integrantes de la misma.

CD. VALLES, S.L.P., A 21 DE JULIO DE 2016.
M.V.Z. EDGARDO GONZALEZ ORDAZ
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE ESTE PROGRAMA SERÁ DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa